

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 000470-M

Fechas de publicación: 18, 21 Y 22 de DICIEMBRE de 2020

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-PCV-2019-0254-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-0421	SN	VARIOS CONTRIBUYENTES	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZN-2020-0040-R		SN	YANCHAQUILIN SEVILLA JOSE ADRIANO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0266-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2020-0422	SN	INVERSION DEL DESARROLLO INVEDE S.A.	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0365-R		SN	IBARRA CALERO HILDA MARIA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-AZN-2020-065-R		SN	IZQUIERDO MIO EMILIO RAFAEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0366-R		SN	INUCA CHICAIZA JEOVANA TATIANA Y OTRO	NO APLICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



TRÁMITES/RESOLUCIONES Nos.:

GADDMQ- DMC-CCV-2020- 0266-R	GADDMQ- DMC-CCV-2020- 0365-R	GADDMQ- DMC-AZN- 2020-065-R	GADDMQ- DMC-CCV-2020- 0366-R
GADDMQ- DMC-CCV-2020- 0412-R			

**ASUNTO: SOLICITUDES TENDIENTES A ACTUALIZACIONES Y RECTIFICACIONES DEL
 CATASTRO PREDIAL Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

RESOL-DMT-JAT-MAN-2020- 422

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a la administración tributaria, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

El artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala que la administración tributaria, siempre que instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

El artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: "Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."

El artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la potestad resolutoria corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa;

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde.

La Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos.

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional,

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales han recibido múltiples solicitudes presentadas por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener rectificaciones de la información del catastro predial y, como consecuencia de ello, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. En base a la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano – rural, respectivamente, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva.

Que, en uso de sus facultades la Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, designó al Doctor Guillermo Montenegro como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito y en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados solicitantes, mediante informes técnicos, señala que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnicos catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código”.*

2.2. El artículo 495 del mismo Código dispone que: *“El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios”.*

2.3. El artículo 497 del mismo Código dispone que *“Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bien; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional”.*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley.”*

3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios dispone: *“Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo.”*

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



- 3.3. El artículo III. 130.a de la Ordenanza Metropolitana 0079 de 12 de diciembre de 2002 (reformado por el artículo 1 de la Ordenanza 0091, publicada en el Registro Oficial 121 de 9 de julio de 2003 y por el artículo 1 de la Ordenanza 0139 publicada en el Registro Oficial 530 de 23 de febrero de 2005), en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana, indica: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."*
- 3.4. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 que regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. B, establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00 y para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 150, sancionada el 12 de septiembre de 2005, incorpora ramas relativas a la aprobación del plano del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones y las tarifas, que regirán para el bienio 2006-2007.
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 0232, sancionada el 17 de diciembre de 2007, establece disposiciones relacionadas a la aprobación del plano del valor del suelo urbano y rural, los valores unitarios por m² de construcción de acuerdo a las tipologías constructivas, mejoras adheridas al predio, los factores de corrección del valor del suelo urbano y rural, de las edificaciones que determinan los avalúos prediales y de las tarifas que regirán para el bienio 2008-2009.
- 3.7. La Ordenanza Metropolitana No. 303 de 24 de diciembre de 2009 reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 232 contemplando, en su artículo 1: *"En las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 3 así como en el título de la Ordenanza Metropolitana No. 232, sustitúyase la frase "bienio 2008 y 2009" por la siguiente bienio 2010-2011"*.
- 3.8. La Ordenanza Metropolitana No. 0337, sancionada el 27 de diciembre de 2010, respecto al Impuesto predial del año 2011, señala en su artículo único que: *"La presente Ordenanza Metropolitana ratifica y mantiene las bases impositivas tarifas y cuotas canceladas por concepto de impuesto predial del año inmediato anterior"*.
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 153 sancionada el 14 de diciembre de 2011 racionaliza la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012-2013 estableciendo, en su artículo 1, que la base imponible es el avalúo del predio.
- 3.10. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reforma la Ordenanza No. 153 para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural.
- 3.11. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.12. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, sancionada el 23 de diciembre de 2019, que reforma el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, libro III. 5, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.13. El artículo 569 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública"*.
- 3.14. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la contribución especial de mejoras por obras distritales, establece que: *"Art...(3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados"*.
- 3.15. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *" Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores impositivos de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.16. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente"*.
- 3.17. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación..."* de acuerdo con ciertas regulaciones.

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



3.18. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Las predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones".

3.19. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".

3.20. El artículo 702 del Código Civil establece: "Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad...".

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente revisar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria:

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, de conformidad con los informes técnicos o resoluciones remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
1	INVERSION Y DESARROLLO INVEDE S.A. RUC 1791189205001	149552	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0266-R 03-09-2020 GADDMQ-DMC-CCV-2020-0412-R 10-12-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0266-R 03-09-2020 RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0412-R 10-12-2020	* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2019, POR EL PREDIO No. 149552, A NOMBRE DE INVERSION Y DESARROLLO INVEDE S.A. LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 149552 : AÑO 2019 USD \$. 43'536.674,06

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
2	IBARRA CALERO HILDA MARIA C.I. 1701113639	5554850	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0365-R 11-11-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0365-R 11-11-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO No. 5554850, A NOMBRE DE IBARRA CALERO HILDA MARIA.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 5554850: AÑO 2020 USD \$. 186.513,60</p>
3	IZQUIERDO MIÑO EMILIO RAFAEL C.I. 1703428472	1252319	GADDMQ-DMC-AZN-2020-065-R 12-11-2020	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-DMC-AZN-2020-065-R 12-11-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2020, POR EL PREDIO No. 1252319, A NOMBRE DE IZQUIERDO MIÑO EMILIO RAFAEL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 1252319: AÑO 2020 USD \$. 67,678.39</p>
4	INUCA CHICAIZA JEOVANA TATIANA Y OTRO C.I. 1003322870	3669644	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0366-R 12-11-2020	RESOLUCION No. GADDMQ-DMC-CCV-2020-0366-R 12-11-2020	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2019, POR EL PREDIO No. 3669644, A NOMBRE DE INUCA CHICAIZA JEOVANA TATIANA Y OTRO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 3669644: AÑO 2019 USD \$. 88,865.20</p>

- NOTIFICAR** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP, para que proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas y área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto y, adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

No.	No. GDOC/RESOLUCIÓN	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0266-R GADDMQ-DMC-CCV-2020-0412-R	INVERSION Y DESARROLLO INVEDE S.A.	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
2	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0365-R	IBARRA CALERO HILDA MARIA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
3	GADDMQ-DMC-AZN-2020-065-R	IZQUIERDO MIÑO EMILIO RAFAEL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Norte)	2262994
4	GADDMQ-DMC-CCV-2020-0366-R	INUCA CHICAIZA JEOVANA TATIANA Y OTRO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300

NOTIFÍQUESE, Quito, a **18/12/2020** f) Dr. Guillermo Montenegro, Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA



TRÁMITES Nos.:

SITRA	SITRA
GADDMQ-DMC-PCV-2019-0254-R	GADDMQ-DMC-AZN-2020-040-R

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RES-DMT-JAT-MAN-2020- 421

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) f) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)"*;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como *"(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: *"Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley."*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *"La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario"*.

Que, el artículo 103 del Código Tributario señala: *"Son deberes sustanciales de la administración tributaria: 3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; 5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración"*;

Que, ibídem, el artículo 82 establece que *los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados. Sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado.*

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *"La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones"*.

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que consten en la reestructura orgánica funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone *"Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa"*.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de la propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria.

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente. Por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, se nombró al Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora, Director Metropolitano Tributario del GAD Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.1 El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código".*

2.2 El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios."*

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*

3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *"Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por"*

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."

- 3.3. El artículo III. 5.232 del Código Municipal, en lo referente a la tasa de seguridad ciudadana indica: "Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito."
- 3.4. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que a tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.5. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reformatoria a la Ordenanza No. 153, para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural del año 2015.
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.7. El artículo III.5.71 y III.5.72 del Código Municipal, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito para el bienio 2018-2019.
- 3.8. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: "El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública".
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 154, sancionada el 14 de diciembre de 2011, en relación a la base imponible de la Contribución especial de mejoras por Obras distritales, establece que: "Art. (3).- Para efectos del cálculo individual de la Contribución Especial de Mejoras de las obras de alcance distrital, se establece el siguiente procedimiento: 2. El valor de la obra pública a ser recuperado en el año 2012, será distribuido entre todos los predios registrados en los catastros del Distrito Metropolitano de Quito, en función al avalúo, ubicación y considerando los subsidios cruzados".
- 3.10. El artículo III.5.321 del Código Municipal que regula la determinación y cobro de la Contribución Especial de Mejoras por obras públicas de alcance distrital en el Distrito Metropolitano de Quito.
- 3.11. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".
- 3.12. El Art. 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Impuesto a los inmuebles no edificados.-Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,....".
- 3.13. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".
- 3.14. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: "Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones”.

- 3.15. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.16. El artículo 520 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Están exentas del pago de impuesto predial rural las siguientes propiedades:*
 - a) *Las propiedades cuyo valor no exceda de quince remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general”.*
- 3.17. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*
De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca, (...).”.
- 3.18. El inciso 1 del artículo 28 del Código Orgánico Tributario señala: *“Son responsables como adquirentes o sucesores de bienes:*
 1. *Los adquirentes de bienes raíces, por los tributos que afecten a dichas propiedades, correspondientes al año en que se haya efectuado la transferencia y por el año inmediato anterior.*
- 3.19. *Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, Ordenanza reformativa del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, Libro III.5. Que regula el Impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito, Bienio 2020-2021, sancionada el 23 de diciembre de 2019*

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las Resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES												
1	FALCÓN ASQUI JOFFREY SANTIAGO	619356	GADDMQ-DMC-PCV-2019-0254-R 18-12-2020	GADDMQ-DMC-PCV-2019-0254-R 18-12-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619356 a nombre Falcón Asqui Joffrey Santiago</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 619356 a nombre de Falcón Asqui Joffrey Santiago, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="2">619356</td> <td>234.048,29</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>245.982,29</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	619356	234.048,29	2019	245.982,29				
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2018	619356	234.048,29															
2019		245.982,29															
	NARANJO YANES RAFAEL ISAAC	619222	GADDMQ-DMC-PCV-2019-0254-R 18-12-2020	GADDMQ-DMC-PCV-2019-0254-R 18-12-2020	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619222 a nombre Naranjo Yanes Rafael Isaac</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2016 al 2019 del predio No. 619222 a nombre de Naranjo Yanes Rafael Isaac, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td rowspan="4">619222</td> <td>290.171,91</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>300.187,62</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>337.847,03</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>337.847,03</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2016	619222	290.171,91	2017	300.187,62	2018	337.847,03	2019	337.847,03
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2016	619222	290.171,91															
2017		300.187,62															
2018		337.847,03															
2019		337.847,03															
	NARANJO YANES RAFAEL ISAAC	619223			<p>*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619223 nombre de Naranjo Yanez Rafael Isaac, se encuentran canceladas.</p>												
	GONZÁLEZ MEDINA EDWIN PATRICIO	619224			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial, adicionales e impuesto a los inmuebles no edificados del predio No. 619224 a nombre González Medina Edwin Patricio</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619224 a nombre de Gonzalez Medina Edwin Patricio,</p>												

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES						
					<p>con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619224</td> <td>34.979,88</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619224	34.979,88
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2019	619224	34.979,88									
	GONZÁLEZ MEDINA EDWIN PATRICIO	619225			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, así como el Impuesto a los Inmuebles no edificados del predio No. 619225 a nombre González Medina Edwin Patricio</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619225 a nombre de Gonzalez Medina Edwin Patricio, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619225</td> <td>35.001,37</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619225	35.001,37
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2019	619225	35.001,37									
	OLAYA GONZÁLEZ MARÍA ESTHELA Y OTROS	619227			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619227 a nombre Olaya González María Esthela y otros.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria del año 2019 por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 619227 a nombre de Olaya González María Esthela y otros</p> <p>Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619227 a nombre de Olaya González María Esthela y otros, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619227</td> <td>46.595,69</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619227	46.595,69
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2019	619227	46.595,69									
	SOLANO GONZA CARLOTA EMPERATRIZ	619229			<p>*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619229 a nombre de Solano Gonza Carlota Emperatriz, se encuentran canceladas.</p>						
	VILENA CHACHA CESAR WILSON	619230			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619230 a nombre Vilena Chacha César Wilson</p>						

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES														
	QUINATOA PUCUJI EDWIN ESTUARDO	619238			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619238 a nombre de Quinatoa Pucuji Edwin Estuardo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619238 a nombre de Quinatoa Pucuji Edwin Estuardo, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619238</td> <td>181.062,65</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619238	181.062,65								
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																	
2019	619238	181.062,65																	
	TUALOMBO CHACAN MARÍA ELENA	619240			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619240 a nombre de Tualombo Chacan Maria Elena.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2017 al 2019 del predio No. 619240 a nombre de Tualombo Chacan Maria Elena, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td rowspan="3">619240</td> <td>276.698,14</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>276.698,14</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>288.911,58</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2017	619240	276.698,14	2018	276.698,14	2019	288.911,58				
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																	
2017	619240	276.698,14																	
2018		276.698,14																	
2019		288.911,58																	
	ESPÍN SISALEMA BOLÍVAR NEPTALÍ Y HRDS	619241			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2015 al 2019 por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 619241 a nombre de Espín Sisalema Bolívar Neptalí y hrds.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2015 al 2019 del predio No. 619241 a nombre de Espín Sisalema Bolívar Neptalí y hrds, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td rowspan="5">619241</td> <td>20.655,00</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>20.655,00</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>25.245,00</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>25.245,00</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>34.425,00</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2015	619241	20.655,00	2016	20.655,00	2017	25.245,00	2018	25.245,00	2019	34.425,00
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																	
2015	619241	20.655,00																	
2016		20.655,00																	
2017		25.245,00																	
2018		25.245,00																	
2019		34.425,00																	

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES								
	BOSQUEZ GONZALEZ SERGIO GUSTAVO	619243			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619243 a nombre de Bosquez Gonzalez Sergio Gustavo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 619243 a nombre de Bosquez Gonzalez Sergio Gustavo, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="2">619243</td> <td>152.674,98</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>152.674,98</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	619243	152.674,98	2019	152.674,98
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2018	619243	152.674,98											
2019		152.674,98											
	JUMBO GRANDA YVES RENAN	619249			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619249 a nombre de Jumbo Granda Yves Renán.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619249 a nombre de Jumbo Granda Yves Renán, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619249</td> <td>190.195,31</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619249	190.195,31		
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2019	619249	190.195,31											
	OBANDO TRUJILLO EDITA SUSANA	619251			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619251 a nombre de Obando Trujillo Edita Susana.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 619251 a nombre de Obando Trujillo Edita Susana, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="2">619251</td> <td>201.080,42</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>201.080,42</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	619251	201.080,42	2019	201.080,42
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2018	619251	201.080,42											
2019		201.080,42											
	OBANDO TRUJILLO EDITA SUSANA	619252			<p>*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619252 a nombre de Obando Trujillo Edita Susana, se encuentran canceladas.</p>								

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES						
	LUZURIAGA MARTÍNEZ JOSÉ BENITO	619321			<p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619321 a nombre de Luzuriaga Martínez José Benito, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619321</td> <td>171.981,77</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619321	171.981,77
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2019	619321	171.981,77									
	GARRIDO PAUCAR ROMMEL EDWIN	619325			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619325 a nombre de Garrido Paucar Rommel Edwin.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619325 a nombre de Garrido Paucar Rommel Edwin, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619325</td> <td>44.098,99</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619325	44.098,99
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2019	619325	44.098,99									
	SALCAN SALGUERO MIRIAM MERCEDES	619326			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619326 a nombre de Salcan Salguero Miriam Mercedes.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejora del año 2019 del predio No. 619326 a nombre de Salcan Salguero Miriam Mercedes, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619326</td> <td>217.185,79</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619326	217.185,79
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2019	619326	217.185,79									
	GUADAMUD NACEVILLA WILLIAMS FERNANDO	619327			<p>*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619327 a nombre de Guadamud Nacevilla Williams Fernando, se encuentran canceladas.</p>						
	SALCAN SALGUERO MILTON WASHINGTON	619329			<p>*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619329 a nombre de Salcan Salguero Milton Washington, se encuentran canceladas.</p>						

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES								
	ARÉVALO CABRERA LUIS ENRIQUE	619335			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619335 a nombre de Arévalo Cabrera Luis Enrique.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619335 a nombre de Arevalo Cabrera Luis Enrique, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619335</td> <td>305.698,30</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619335	305.698,30		
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2019	619335	305.698,30											
	MORAN HERNANDEZ JULIA ESTHER	619339			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619339 a nombre de Moran Hernandez Julia Esther.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 619339 a nombre de Moran Hernandez Julia Esther, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="2">619339</td> <td>185.343,01</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>185.343,01</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	619339	185.343,01	2019	185.343,01
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2018	619339	185.343,01											
2019		185.343,01											
	SILVA OCAÑA ANGEL WILFRIDO	619352			<p>*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619352 a nombre de Silva Ocaña Angel Wilfrido, se encuentran canceladas.</p>								

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES												
	VILLALBA BORJA MYRIAN BEATRIZ	619355			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619355 a nombre de Villalba Borja Myrian Beatriz.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2016 al 2019 del predio No. 619355 a nombre de Villalba Borja Myrian Beatriz, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td rowspan="4">619355</td> <td>128.649,10</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>152.681,60</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>191.413,89</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>191.413,89</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2016	619355	128.649,10	2017	152.681,60	2018	191.413,89	2019	191.413,89
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2016	619355	128.649,10															
2017		152.681,60															
2018		191.413,89															
2019		191.413,89															
	REA BARRERA FAUSTO ANTONIL	619482			<p>*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619482 a nombre de Rea Barrera Fausto Antonil, se encuentran canceladas.</p>												
	PAGUAY INGA ÁNGEL CORNELIO	619492			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 619492 a nombre de Paguay Inga Ángel Cornelio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 619492 a nombre de Paguay Inga Ángel Cornelio, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="2">619492</td> <td>50.895,00</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>50.895,00</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	619492	50.895,00	2019	50.895,00				
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2018	619492	50.895,00															
2019		50.895,00															

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN / INFORME TÉCNICO	ACCIONES						
	CATA GAVILANEZ WALTER FERNANDO	619497			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619497 a nombre de Cata Gavilanez Walter Fernando.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria del año 2019 por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 619497 a nombre de Cata Gavilanez Walter Fernando</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619497 a nombre de Cata Gavilanez Walter Fernando, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619497</td> <td>94.737,72</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619497	94.737,72
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2019	619497	94.737,72									
	DUMA FLOR MARÍA	619499			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial, adicionales, e Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 619499 a nombre de Duma Flor María.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619499 a nombre de Duma Flor María, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619499</td> <td>35.766,25</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619499	35.766,25
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2019	619499	35.766,25									
	GUANO VARGAS MARÍA MELIDA	619501			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial, adicionales, e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del predio No. 619501 a nombre de Guano Vargas María Melida.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619501 a nombre de Guano Vargas María Melida, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619499</td> <td>35.615,75</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619499	35.615,75
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2019	619499	35.615,75									

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES						
	VALLEJO RAMOS ISAAC ISAUL Y OTROS	619507			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619507 a nombre de Vallejo Ramos Isaac Isaul y otros.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria del año 2019 por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 619507 a nombre de Vallejo Ramos Isaac Isaul y otros</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619507 a nombre de Vallejo Ramos Isaac Isaul y otros, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619507</td> <td>118.488,04</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619507	118.488,04
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2019	619507	118.488,04									
	CALAPAQUI OÑA GALO SANTOS	619525			<p>*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619525 a nombre de Calapaqui Oña Galo Santos, se encuentran canceladas.</p>						
	HERRERA FERAN TELMO PATRICIO	619527			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619527 a nombre de Herrera Feran Telmo Patricio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria del año 2019 por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 619527 a nombre de Herrera Feran Telmo Patricio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias del año 2019 del predio No. 619527 a nombre de Herrera Feran Telmo Patricio, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619527</td> <td>153.891,64</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619527	153.891,64
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)									
2019	619527	153.891,64									

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES								
	FLORES ESCOBAR LUIS RODRIGO	619532			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619532 a nombre de Flores Escobar Luis Rodrigo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619532 a nombre de Flores Escobar Luis Rodrigo, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619532</td> <td>153.891,64</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619532	153.891,64		
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2019	619532	153.891,64											
	LOZANO NONO MACLOVIA	619537			<p>*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619537 a nombre de Lozano Nono Maclovía, se encuentran canceladas.</p>								
	MULLO MULLO MARÍA TRÁNSITO	619539			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619539 a nombre de Mullo Mullo María Tránsito.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 619539 a nombre de Mullo Mullo María Tránsito, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="2">619539</td> <td>918.223,31</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>918.223,31</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	619539	918.223,31	2019	918.223,31
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2018	619539	918.223,31											
2019		918.223,31											
	GARCES VELARDE MARCO NAPOLEON	619541			<p>*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619541 a nombre de Garces Velarde Marco Napoleón, se encuentran canceladas.</p>								
	RAMOS MONTOYA ÁNGEL EDUARDO	619560			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619560 a nombre de Ramos Montoya Angel Eduardo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 619560 a nombre de Ramos Montoya Angel Eduardo, con el siguiente detalle:</p>								

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES														
					AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)												
							<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="2">619560</td> <td>699.840,42</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>685.802,10</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	619560	699.840,42	2019	685.802,10				
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																	
2018	619560	699.840,42																	
2019		685.802,10																	
	CHILIGUANO INACATO EDGAR PATRICIO	619562			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2015 al 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619562 a nombre de Chiliguano Inacato Edgar Patricio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2015 al 2019 del predio No. 619562 a nombre de Chiliguano Inacato Edgar Patricio, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td rowspan="5">619562</td> <td>26.142,20</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>26.142,20</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>31.549,31</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>40.521,91</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>40.521,91</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2015	619562	26.142,20	2016	26.142,20	2017	31.549,31	2018	40.521,91	2019	40.521,91
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																	
2015	619562	26.142,20																	
2016		26.142,20																	
2017		31.549,31																	
2018		40.521,91																	
2019		40.521,91																	
	CORDONEZ HOYOS FAUSTO HERNAN	619577			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 619577 a nombre de Cordonez Hoyos Fausto Hernán.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619577 a nombre de Cordonez Hoyos Fausto Hernán, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619577</td> <td>34.821,90</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619577	34.821,90								
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																	
2019	619577	34.821,90																	
	YASCARIBAY MEJÍA MANUEL JESÚS	619581			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2019 por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del predio No. 619581 a nombre de Yascaribay Mejía Manuel Jesús.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2016 al 2019 del predio No. 619581 a nombre de Yascaribay Mejía Manuel Jesús, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td>619581</td> <td>34.188,63</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2016	619581	34.188,63								
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																	
2016	619581	34.188,63																	

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES																									
					Año	Valor																								
					2017	45.583,84																								
					2018	52.182,64																								
					2019	52.182,64																								
	CASTRO SUÁREZ HERNAN OTILIO Y OTRA	619587			<p>*Dar de baja la obligación tributaria del año 2018 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619587, y emitir por el mismo año, predio a nombre de Castro Suárez Hernán Otilio y otra, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>619587</td> <td></td> <td>50.895,00</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>A los predios Urbanos</th> <th>Cuerpo de Bomberos</th> <th>Tasa de Seguridad Ciudadana</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>12,94</td> <td>5,00</td> <td>9,00</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Recalcular las obligaciones tributarias del años 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619587 a nombre de Castro Suárez Hernán Otilio y otra.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 619587 a nombre de Castro Suarez Hernán Otilio y otra, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="2">619587</td> <td>177.621,24</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>176.898,11</td> </tr> </tbody> </table>		Año	Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo	2018	619587		50.895,00	Año	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana	2018	12,94	5,00	9,00	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	619587	177.621,24	2019	176.898,11
Año					Predio	Valor Catastral Imponible	Avalúo																							
2018					619587		50.895,00																							
Año	A los predios Urbanos	Cuerpo de Bomberos	Tasa de Seguridad Ciudadana																											
2018	12,94	5,00	9,00																											
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																												
2018	619587	177.621,24																												
2019		176.898,11																												
	HERRERA FERAN TELMO PATRICIO	619593			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619593 a nombre de Herrera Ferán Telmo Patricio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria del año 2019 por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 619593 a nombre de Herrera Feran Telmo Patricio</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619593 a nombre de Herrera Ferán Telmo Patricio, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																					
AÑO					PREDIO	AVALÚO (USD)																								

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES												
					2019	619593	43.377,80										
	MERCHAN MORENO GLENDA IRENE	619598			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619598 a nombre de Merchán Moreno Glenda Irene.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria del año 2019 por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 619598 a nombre de Merchán Moreno Glenda Irene</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619598 a nombre de Merchán Moreno Glenda Irene, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619598</td> <td>187.711,92</td> </tr> </tbody> </table>			AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619598	187.711,92				
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2019	619598	187.711,92															
	MOLINA TERÁN MILTON RENÉ	619599			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619599 a nombre de Molina Terán Milton René.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2017 al 2019 del predio No. 619599 a nombre de Molina Terán Milton René, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td rowspan="3">619599</td> <td>154.082,67</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>160.564,69</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>160.564,69</td> </tr> </tbody> </table>			AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2017	619599	154.082,67	2018	160.564,69	2019	160.564,69
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2017	619599	154.082,67															
2018		160.564,69															
2019		160.564,69															
	ENRIQUEZ MASACHE JONATHAN EDUARDO	619607			<p>*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619607 a nombre de Enriquez Masache Jonathan Eduardo, se encuentran canceladas.</p>												
	FLORES SOTO ERNESTO PATRICIO	619612			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619612 a nombre de Flores Soto Ernesto Patricio.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619612 a nombre de Flores Soto Ernesto Patricio, con el siguiente detalle:</p>												

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES														
					AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)												
					2019	619612	72.428,15												
	QUINZO LLIGUIN JUAN OSWALDO	619619			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619619 a nombre de Quinzo Lliguin Juan Oswaldo.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria del año 2019 por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 619619 a nombre de Quinzo Lliguin Juan Oswaldo</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619619 a nombre de Quinzo Lliguin Juan Oswaldo, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619619</td> <td>72.428,15</td> </tr> </tbody> </table>			AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619619	72.428,15						
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																	
2019	619619	72.428,15																	
	ORTIZ POZO DANNY PATRICIO Y OTRA	619816			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, así como del Impuesto a los Inmuebles no edificados del predio No. 619816 a nombre de Quinzo Lliguin Juan Oswaldo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619816 a nombre de Quinzo Lliguin Juan Oswaldo, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619816</td> <td>353.982,95</td> </tr> </tbody> </table>			AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619816	353.982,95						
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																	
2019	619816	353.982,95																	
	GUACHI NINACURI CARLOS LENIN	619259			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619259 a nombre de Guachi Ninacuri Carlos Lenin.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2016 al 2019 del predio No. 619259 a nombre de Guachi Ninacuri Carlos Lenin, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td rowspan="4">619259</td> <td>72.132,66</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>68.969,03</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>71.366,70</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>71.366,70</td> </tr> </tbody> </table>			AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2016	619259	72.132,66	2017	68.969,03	2018	71.366,70	2019	71.366,70
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																	
2016	619259	72.132,66																	
2017		68.969,03																	
2018		71.366,70																	
2019		71.366,70																	

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRAMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES												
	GUAGUANCELA PAGUAY ROSA	619266			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619266 a nombre de Guaguancela Paguay Rosa.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2016 al 2019 del predio No. 619266 a nombre de Guaguancela Paguay Rosa, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td rowspan="4">619266</td> <td>41.127,34</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>49.811,80</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>50.256,94</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>50.256,94</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2016	619266	41.127,34	2017	49.811,80	2018	50.256,94	2019	50.256,94
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2016	619266	41.127,34															
2017		49.811,80															
2018		50.256,94															
2019		50.256,94															
	CUADRADO PARRA FLOR SILVESTRE	619267			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2016 al 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619267 a nombre de Cuadrado Parra Flor Silvestre.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2016 al 2019 del predio No. 619267 a nombre de Cuadrado Parra Flor Silvestre, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2016</td> <td rowspan="4">619267</td> <td>201.730,73</td> </tr> <tr> <td>2017</td> <td>230.415,88</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>236.459,90</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>236.459,90</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2016	619267	201.730,73	2017	230.415,88	2018	236.459,90	2019	236.459,90
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2016	619267	201.730,73															
2017		230.415,88															
2018		236.459,90															
2019		236.459,90															
	CASA ACHIG MARIANELA DEL PILAR	619270			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2017 al 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619270 a nombre de Casa Achig Marianela del Pilar.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2017 al 2019 del predio No. 619270 a nombre de Casa Achig Marianela del Pilar, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2017</td> <td rowspan="3">619270</td> <td>181.758,37</td> </tr> <tr> <td>2018</td> <td>189.381,46</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>189.381,46</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2017	619270	181.758,37	2018	189.381,46	2019	189.381,46		
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)															
2017	619270	181.758,37															
2018		189.381,46															
2019		189.381,46															

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES									
	AYALA AYALA ALONSO	619271			*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619271 a nombre de Ayala Ayala Alonso, se encuentran canceladas.									
	LONDO CHAVEZ DIEGO ROLANDO	619275			*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619275 a nombre de Londo Chávez Diego Rolando. *Dar de baja la obligación tributaria del año 2019 por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 619275 a nombre de Londo Chávez Diego Rolando									
	QUINTUÑA AIMARA EUCLIDES FERNANDO	619279			*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No.619279 a nombre de Quintuña Aimara Euclides Fernando, se encuentran canceladas									
	QUINTUÑA AIMARA EUCLIDES FERNANDO	619280			*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019, por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619280 a nombre de Quintuña Aimara Euclides Fernando.									
	CASA YUGCHA MANUEL MARIA	619281			*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, así como de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 619281 a nombre de Casa Yugcha Manuel María. *Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 619281 a nombre de Casa Yugcha Manuel María, con el siguiente detalle:									
<table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td>619281</td> <td>43.482.88</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>619281</td> <td>43.482.88</td> </tr> </tbody> </table>						AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	619281	43.482.88	2019	619281	43.482.88
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)												
2018	619281	43.482.88												
2019	619281	43.482.88												

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES								
	OLAVACHI BOMBOM JOSÉ LUIS	619284			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, así como de Impuesto a los Inmuebles no Edificados del predio No. 619284 a nombre de Olavachi Bombom José Luis.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 619284 a nombre de Olavachi Bombom José Luis, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="2">619284</td> <td>196.648,68</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td>196.648,68</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	619284	196.648,68	2019	196.648,68
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2018	619284	196.648,68											
2019		196.648,68											
	QUISHPE QUISHPE MARCO RODRIGO	619287			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619287 a nombre de Quishpe Quishpe Marco Rodrigo.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619287 a nombre de Quishpe Quishpe Marco Rodrigo, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619287</td> <td>208.030,19</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619287	208.030,19		
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2019	619287	208.030,19											
	REINO ALVAREZ ANGEL MIGUEL	619288			<p>*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No.619288 a nombre de Reino Alvarez Angel Miguel, se encuentran canceladas</p>								
	ROCHA ALCARRAZ RAUL ANIBAL	619293			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619293 a nombre de Rocha Alcarraz Raúl Anibal .</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras del año 2019 del predio No. 619293 a nombre de Rocha Alcarraz Raúl Anibal, con el siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>619293</td> <td>91.013,60</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2019	619293	91.013,60		
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)											
2019	619293	91.013,60											

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES																																												
	ARGUELLO TRUJILLO INDIRA PIEDAD	619296			<p>*Se informa que las obligaciones tributarias del año 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 619296 a nombre de Arguello Trujillo Indira Piedad, se encuentran canceladas</p>																																												
	GONZALEZ MEDINA ALBERTO JAVIER	619297			<p>*Recalcular las obligaciones tributarias de los años 2018 y 2019 por concepto de Impuesto predial y adicionales, del predio No. 619297 a nombre de Gonzalez Medina José Alberto.</p> <p>*Disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la Contribución Especial de Mejoras de los años 2018 y 2019 del predio No. 619297 a nombre de Gonzalez Medina José Alberto, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>PREDIO</th> <th>AVALÚO (USD)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2018</td> <td rowspan="2" style="text-align: center;">619297</td> <td style="text-align: right;">27.860,38</td> </tr> <tr> <td>2019</td> <td style="text-align: right;">27.860,38</td> </tr> </tbody> </table>	AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)	2018	619297	27.860,38	2019	27.860,38																																				
AÑO	PREDIO	AVALÚO (USD)																																															
2018	619297	27.860,38																																															
2019		27.860,38																																															
2	YANCHAQUILIN SEVILLA JOSÉ ADRIANO	674126	GADDMQ-DMC-AZN-2020-040-R 24-09-2020	GADDMQ-DMC-AZN-2020-040-R 24-09-2020	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias de los años 2009 al 2013 por concepto de Impuesto predial y adicionales del predio No. 674126 a nombre de Sanmartín Orozco Nestor Carlos y emitir por el mismo predio, años, conceptos a nombre de Yanchaquilin Sevilla José Adriano, con el siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Avalúo</th> <th>Valor Catastral Imponible</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2013</td> <td rowspan="5" style="text-align: center;">674126</td> <td style="text-align: right;">254.053,09</td> <td style="text-align: right;">254.053,09</td> </tr> <tr> <td>2012</td> <td style="text-align: right;">203.493,40</td> <td style="text-align: right;">203.493,40</td> </tr> <tr> <td>2011</td> <td style="text-align: right;">138.430,58</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td style="text-align: right;">130.473,32</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td style="text-align: right;">46.680,70</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>A LOS PREDIOS URBANOS</th> <th>CUERPO DE BOMBARDOS</th> <th>Tasa de seguridad Ciudadana</th> <th>OBRAS EN EL DISTRITO</th> <th>EMMOP Q</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2011</td> <td style="text-align: right;">96,90</td> <td style="text-align: right;">2,01</td> <td style="text-align: right;">9,00</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">3,53</td> </tr> <tr> <td>2010</td> <td style="text-align: right;">91,33</td> <td style="text-align: right;">19,57</td> <td style="text-align: right;">9,00</td> <td style="text-align: right;">16,32</td> <td style="text-align: right;">3,33</td> </tr> <tr> <td>2009</td> <td style="text-align: right;">28,01</td> <td style="text-align: right;">7,00</td> <td style="text-align: right;">9,00</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> <td style="text-align: right;">0,65</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Predio	Avalúo	Valor Catastral Imponible	2013	674126	254.053,09	254.053,09	2012	203.493,40	203.493,40	2011	138.430,58		2010	130.473,32		2009	46.680,70		Año	A LOS PREDIOS URBANOS	CUERPO DE BOMBARDOS	Tasa de seguridad Ciudadana	OBRAS EN EL DISTRITO	EMMOP Q	2011	96,90	2,01	9,00	0,00	3,53	2010	91,33	19,57	9,00	16,32	3,33	2009	28,01	7,00	9,00	0,00	0,65
Año	Predio	Avalúo	Valor Catastral Imponible																																														
2013	674126	254.053,09	254.053,09																																														
2012		203.493,40	203.493,40																																														
2011		138.430,58																																															
2010		130.473,32																																															
2009		46.680,70																																															
Año	A LOS PREDIOS URBANOS	CUERPO DE BOMBARDOS	Tasa de seguridad Ciudadana	OBRAS EN EL DISTRITO	EMMOP Q																																												
2011	96,90	2,01	9,00	0,00	3,53																																												
2010	91,33	19,57	9,00	16,32	3,33																																												
2009	28,01	7,00	9,00	0,00	0,65																																												

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	PROPIETARIO	PREDIO	TRÁMITE	RESOLUCIÓN /INFORME TÉCNICO	ACCIONES			
					Año	A LOS PREDIOS URBANOS	CUERPO DE BOMBEROS	Tasa de seguridad Ciudadana
					2013	279,86	20,76	9,00
					2012	183,49	20,76	9,00

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, mediante los medios que dispongan, hagan conocer sobre la presente Resolución a los contribuyentes.
8. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto, de ser el caso; y/o adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
9. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación a los diferentes contribuyentes afectados, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a lo señalado en la presente resolución y considerando la actualización catastral efectuada por la Dirección Metropolitana de Catastro, la Dirección Metropolitana Tributaria procede con el recálculo de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados.

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
1	GADDMQ-DMC-PCV-2019-0254-R 18-12-2020	VARIOS CONTRIBUYENTES	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946-18961

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO
2	GADDMQ-DMC-AZN-2020-040-R 24-09-2020	YANCHAQUILIN SEVILLA JOSÉ ADRIANO	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	PBX:3952300 Ext.1894118946- 18961

NOTIFÍQUESE, Quito, a **17 DIC 2020** f) Dr. Juan Guillermo Montenegro Ayora,
 Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito
 Metropolitano de Quito.
 Lo certifico.-



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche.
Secretaria de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

25/25

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.